



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	24 DE AGOSTO DE 2021	HORA	10:30	A.M.	X	P.M.	
--------------	----------------------	-------------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2018 00791 00	JESUS ANIBAL CARVAJAL CASTRO	COLPENSIONES
05 088 31 05 001 2018 00825 00	MARIA BERENICE CASTILLO LOPERA	
05 088 31 05 001 2018 00907 00	RAUL TRUJILLO VASCO	

Se le reconoce personería a:

- **TATIANA ANDREA BOTERO OSPINA** identificada con T.P. 303.886, para que represente a la demandante en el proceso con radicado 05 088 31 05 001 2018 00825 00.
- **ALISSON GOYES BENAVIDES** identificada con T.P. 312.641 del C.S. de la J. para que represente a la demandada Colpensiones en la totalidad de los procesos.

ASISTENCIA

Proceso 01-2018-00791	Partes	Asistió	Proceso 01-2018-00825	Partes	Asistió
Demandante	Jesús Aníbal Carvajal Castro	No	Demandante	María Berenice Castillo Lopera	No
Apoderada	James Mauricio Diaz	No	Apoderada	Tatiana Andrea Botero Ospina	Si
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si	Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si
Proceso 01-2018-00907	Partes	Asistió			
Demandante	Raúl Trujillo Vasco	No			
Apoderado	Robinson Antonio Rengifo Calle	No			
Apoderada Colpensiones	Alisson Goyes Benavides	Si			

SOLICITUDES A RESOLVER

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a698c458-0ad8-4680-9690-39dfe27cad4e?vcpubtoken=b2ae269f-d08f-4bb4-8c2b-b66c0c3a8cb9>

La apoderada del proceso con radicado **05 088 31 05 001 2018 00825 00**, en uso de la palabra, indica, que desiste de las pretensiones formuladas en la demanda.

DECISIÓN: SE ACEPTÓ por el despacho el desistimiento de las pretensiones, se dispuso la terminación del proceso con su consecuente archivo. No se condena en costas al demandante. Se indica que para todos los efectos este auto tiene los efectos una sentencia absolutoria

Se notifica en ESTRADOS a las partes.

Las partes manifestaron, estar de acuerdo con lo decidido

ADMISIÓN DE CONTESTACIONES

05088-31-05-001-2018-00791-00	ADMITE	Fl. 55 a 62
05088-31-05-001-2018-00907-00	ADMITE	Fl. 62 a 69

ETAPAS

Proceso	Proceso 01-2018-00791	Proceso 01-2018-00907
1. Conciliación	Sin conciliación	Sin conciliación
2. Decisión de Excepciones Previas	No fueron Propuestas	No fueron Propuestas
3. Saneamiento	No hay lugar a saneamiento	No hay lugar a saneamiento

1. FIJACION DEL LITIGIO

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00791 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00907 00
Determinar el derecho al reconocimiento y pago de los incrementos pensionales por personas a cargo y si hay lugar a la indexación de la condena

2. Decreto de Pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00791 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 7 a 19 TESTIMONIOS: Juan Guillermo Dávila Mejía, Carlos Mario Bernal Carrasquilla, Isabel Cristina Álvarez Castañeda y Beatriz Elena Tobón Maya
PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: Expediente administrativo e historia laboral
Proceso 05 088 31 05 001 2018 00907 00
PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: fl. 10 a 24 TESTIMONIOS: Ramon Elías Vidales Toro, Marina del Socorro Restrepo Restrepo, Hector Fabian Amaya Preciado y Claudia Fabiola Cardona Restrepo.
PARTE DEMANDADA: DOCUMENTAL: Expediente administrativo e historia laboral

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a698c458-0ad8-4680-9690-39dfe27cad4e?vcpubtoken=b2ae269f-d08f-4bb4-8c2b-b66c0c3a8cb9>

3. Trámite de las pruebas

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00791 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y sus testigos, no existen pruebas para practicar.

Proceso 05 088 31 05 001 2018 00907 00

Se les da valor probatorio a los documentos allegados por las partes. Debido a la inasistencia del demandante y sus testigos, no existen pruebas para practicar.

4. Alegatos de Conclusión

Proceso 01-2018-00791	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si
Proceso 01-2018-00907	Demandante	Demandada
Presenta Alegatos	No	Si

5. Juzgamiento

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bello,

RESUELVE

Sentencia nro. 90 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00791

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por JESUS ANIBAL CARVAJAL CASTRO

SEGUNDO. SE CONDENA en costas al demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Sentencia nro. 91 Parte resolutive proceso con radicado 01-2018-00907

PRIMERO. SE ABSUELVE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de todas las pretensiones invocadas por RAUL TRUJILLO VASCO

SEGUNDO. SE CONDENA en costas a la demandante, y a favor de la entidad demandada. Agencias en derecho se fijan en la suma de \$100.000.

TERCERO. SE ORDENA enviar en el grado jurisdiccional de consulta ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

Juez

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a698c458-0ad8-4680-9690-39dfe27cad4e?vcpubtoken=b2ae269f-d08f-4bb4-8c2b-b66c0c3a8cb9>

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Laboral 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e89aee653dddf688c1af85f34cd81fd27f9dd309859bb4d67afe53821e341666

Documento generado en 24/08/2021 11:06:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/a698c458-0ad8-4680-9690-39dfe27cad4e?vcpubtoken=b2ae269f-d08f-4bb4-8c2b-b66c0c3a8cb9>